**RESOLUCIÓN IM Nº 13.776/2019**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA CON ID Nº 372496 PARA LA "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PARQUE INFANTIL", A LA EMPRESA BRUNO GUILHERME KRAFT GHOL CON RUC 5166023-7 EN LA SUMA DE GS. 82.000.000 (GUARANIES OCHENTA Y DOS MILLONES) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.**----------

Caacupé, 21 de Noviembre de 2.019

**VISTOS:**

El llamado a Licitación por Contratación Directa con ID Nº **372496**, convocada por la Municipalidad de Caacupé para **"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PARQUE INFANTIL"**.----------

Lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Art. 63 y 65 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

La Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y, ----------

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 51° de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal; b) promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas, ----------

Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad,.... **j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;** ----------

Que, el Art. 34° inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y previa aprobación del llamado a Licitación por Contratación Directa, con ID Nº **372496**, convocada por la Municipalidad de Caacupé para la **ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PARQUE INFANTIL"** por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Que respondiendo a las invitaciones para postular ofertas formuladas por la Municipalidad de Caacupé, se ha presentado al efecto la empresa que a continuación se menciona: ----------

- **EMPRESA NYP S.A.**
- **BRUNO GUILHERME KRAFT GOHL**

Que, se procedió a la apertura de sobres teniendo en cuenta lo siguiente: De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones **DNCP Nº 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2451/03 "De Contrataciones Públicas.**----------

Que, el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones ha pronunciado y recomendando que la Adjudicación del presente procedimiento de Contratación sea proveída a la Empresa **BRUNO GUILHERME KRAFT GOHL CON RUC 5166023-7** domiciliado en Ciudad del Este por ser la oferta que cumplió con las condiciones legales y técnicas requeridas en los términos de referencia, porque tiene las calificaciones y la capacidad para proveer el bien ofertado.----------

En vista a que la empresa que ha participado en el presente Llamado ha respondido a la solicitud de la Municipalidad de Caacupé de remitir los documentos requeridos, funda en las consideraciones arriba mencionadas su recomendación y sugiere la de adjudicación de la presente Licitación a favor de la empresa **BRUNO GUILHERME KRAFT GOHL CON RUC 5166023-7**, en la suma de **GS. 82.000.000 (GUARANIES OCHENTA Y DOS MILLONES)**.----------

Que, la Municipalidad de Caacupé comparte las conclusiones del Informe de la unidad operativa de contrataciones por estar ajustadas derecho conforme se explica y justifica de fecha 21 de Noviembre de 2019.----------

**POR TANTO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ** en uso de las atribuciones que le concede la Ley.----------

*RESUELVE:*

*Art. 1º ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA CON ID Nº 372496 PARA LA "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PARQUE INFANTIL", A LA EMPRESA BRUNO GUILHERME KRAFT GHOL CON RUC 5166023-7 EN LA SUMA DE GS. 82.000.000 (GUARANIES OCHENTA Y DOS MILLONES) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.*----------

*Art. 2º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) de la Municipalidad de Caacupé preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato así también la preparación del mismo respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03.*----------

*Art. 3º.- LA SECRETARÍA GENERAL procederá a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará dichos documentos al legajo correspondiente.*----------

*Art. 4º.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.*----------

*Abg. Jose Noguera C.*
*Secretario General*

*Lic. Diego A. Riveros González*
*Intendente Municipal*